



SEL. MARZO. VEINTE
MARAVES, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA.

permisos titulados el uno: La France libre: y el otro: Des droits et devoirs de l'homme: y que hallandose el Consejo informado por noticias muy autorizadas haverse introducido en estos Reynos algunos exemplares de estos impresos, denciendo evitar los inconvenientes que pudieran al servicio de Dios y del Rey la cestencion y lectura semejante es impresos se ha cesido prohibir la introducion de tan perniciosos escritos, mandando que los que los recivieren o hayan recibido los entreguen, o demunieren inmediatamente las respectivas Jurisdicções en domicilio, vaso o bar quaderas penas establecidas por la Ley: de que enterada la Ciudad acuerdo por lo que aun parte toca, se quede cumplida y ejecute lo que el R. y Supremo Consejo ordena, y que esta orden se debuelva al G. Conseq. à fin que para la mejor observancia de ella, provea las providencias oportunas —

J Posturas en la ciudad Acordó que los Cav. Diputados de las Plazas Abiertas observen las posturas e convenientes señaladas en los Aximiles formados para el mejor arreglo de las Plazas, no alterando ninguna de ellas p. ningún motivo: y que para q. Centenares lleven el servido orden y alternancia en quanto a la concurrencia á otras plazas, acordó la Ciudad auimiso que en cada un mes hayan en ellas dos Diputados, el uno en la de arriba y el otro en la de abajo, y que vaso de este metodo sigan turnando, guardando en todo tipo

